

CONTRATO DE COMODATO DE ESTACIONAMIENTO CONTIGUO A LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL EL M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODANTE", Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOTORES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C., REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL LA LIC. ROSA MARÍA NACIFF ZAMBRANO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODATARIA", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA COMODANTE":

- a) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- c) Que comparece en este acto a través de su Secretario General y Apoderado Legal, el **M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento.
- d) Que el **M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS** acredita su personalidad para comparecer en la celebración de este acto con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 42,017 de fecha 15 de octubre del año 2010, registrada en el Libro 45 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luís Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, manifestando que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- e) Que la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte es una de sus Unidades Académicas, la cual cuenta con un bien inmueble contiguo habilitado e identificado para área de estacionamiento, mismo que está ubicado en Ciudad Universitaria Campus I, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

- f) Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000 de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "LA COMODATARIA":

- a) Que es una sociedad legalmente constituida, conforme a las Leyes Mexicanas, tal como consta en la Escritura Pública No. 2435 otorgada ante la fe del Notario Público No.28, Lic. Felipe Colomo Castro, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, a los diez días del mes de agosto de 1998; e inscrita bajo el número 21 a folios 38 del Libro número 50 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, en fecha tres de octubre de 1998 siendo su Registro Federal de Contribuyentes ADA641204JXA.
- b) Que tiene por objeto entre otros, procurar la más estrecha vinculación y la mejor colaboración entre las personas morales del sector automotor en el Estado de Chihuahua, así como realizar todas las actividades permitidas por la Ley, para esta clase de Instituciones.
- c) Que su apoderada legal la LIC. ROSA MARÍA NACIFF ZAMBRANO, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Especial el cual quedo asentado en Escritura Pública No.11,413, de fecha dos de diciembre de 2004 otorgado ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Adscrito a la Notaria Pública Número 28 del Distrito Judicial Morelos en Funciones de Notario por Licencia de su titular el Lic. Felipe Colomo Castro., mandato que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- d) Que para efectos legales de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Isis, No. 11200 1-1, Col. Labor de Terrazas, C.P. 31625 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es que "LA COMODANTE" concede el uso y goce temporal del área del estacionamiento del bien inmueble descrito en la declaración I. Inciso e) de este instrumento a "LA COMODATARIA", quien lo recibe de conformidad, comprometiéndose a utilizarlo exclusivamente en la realización del evento denominado "Megatanguis de demostración y venta de unidades seminuevas", organizado por ella misma los días 24, 25, y 26 de enero de 2013. En dicho evento, "LA COMODATARIA" a su costa, exhibirá su colección de autos, colocará carpas y sonido.

SEGUNDA.- Derivado del objeto antes descrito, "LA COMODATARIA" se compromete a hacerse cargo de la seguridad del evento en las instalaciones concedidas en comodato, eximiendo de toda responsabilidad a "LA COMODANTE" respecto a cualquier hecho que

pueda suscitarse durante los días del evento citado en la cláusula anterior, comprometiéndose por ende a cuidar y responder respecto de los bienes a su resguardo. De igual manera "LA COMODANTE", no se hace responsable por el robo, total o parcial de los bienes muebles, que para la realización del evento utilice y/o exhiba "LA COMODATARIA" en el citado evento.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y únicamente por los días 24, 25, y 26 de enero de 2013, es decir será solo para la realización del objeto descrito en la cláusula Primera de este instrumento.

CUARTA.- "LA COMODATARIA" queda obligada a tramitar todos los permisos relacionados para la realización del evento citado ante cualquier autoridad competente.

QUINTA.- "LA COMODATARIA" solicitará autorización para la colocación de publicidad por escrito a "LA COMODANTE", quedando en su caso obligada "LA COMODATARIA" a respetar los espacios oficiales y los que encuentren previamente comprometidos de manera permanente por "LA COMODANTE".

SEXTA.- "LA COMODANTE" se obliga a tener abiertas las áreas de acceso al estacionamiento en coordinación con "LA COMODATARIA".

SÉPTIMA.- "LA COMODATARIA" a través del personal relacionado directamente con el evento deberá asistir a una reunión previa en materia de protección civil, seguridad y vigilancia, en las instalaciones de la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación de "LA COMODANTE", en la fecha y hora que se les convoque por la misma.

OCTAVA.- "LA COMODATARIA" se obliga a restituir el espacio concedido en comodato a la terminación del presente contrato, en iguales condiciones a las que lo recibió, salvo el deterioro causado por el uso normal, obligándose a resarcir a "LA COMODANTE" por los daños y perjuicios que se ocasionaren en razón del deterioro que el inmueble sufra por uso inadecuado o anormal, de igual manera, "LA COMODATARIA" cubrirá a la compañía aseguradora que tiene contratada "LA COMODANTE", el importe que fije ésta por concepto de deducible que se genere en el caso de daños al mismo.

NOVENA.- "LA COMODATARIA" se obliga a usar y destinar el inmueble exclusivamente para exhibición, promoción y venta de sus productos automotores.

DÉCIMA.- "LA COMODATARIA" se compromete a no ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos derivados de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA COMODATARIA" no podrá tener acceso a las oficinas ni a ninguna otra dependencia que forme parte del bien dado en comodato, salvo lo indispensable para el desarrollo del evento, y en su caso se compromete a respetar y no introducirse a las áreas restringidas del inmueble.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA COMODANTE" no es responsable de los perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA COMODATARIA" por casos fortuitos o de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "LA COMODANTE" y "LA

COMODATARIA" por lo que el personal de cada parte, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrató.

DÉCIMA CUARTA.- Para cualquier arreglo o mejora que "**LA COMODATARIA**" pretenda hacer al bien dado en comodato, requerirá previa autorización por escrito de "**LA COMODANTE**" quedando las mejoras que se hicieren en beneficio de la misma y no se podrá solicitar retribución alguna por dicho arreglo o mejora a "**LA COMODANTE**".

DÉCIMA QUINTA.- La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente contrato, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes intervinientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cada una de las partes asumirá sus responsabilidades fiscales y administrativas por la celebración del presente contrato, así como las obligaciones que para cada una deriven del mismo.

Así mismo, ambas partes reconocen y aceptan que el presente contrato solamente tendrá validez en cuanto a la realización del objeto del mismo, de tal modo que este acto no implica la creación o el nacimiento de sociedad, asociación, o cualquier otra figura similar o afín entre las partes.

Cada parte es responsable de sus obligaciones y actividades, tanto laborales como administrativas y fiscales. En caso de controversia cada parte dará solución a las reclamaciones que pudiesen surgir con motivo de este acto jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de que "**LA COMODATARIA**" incumpla con las obligaciones a la que se sujetó en el presente instrumento "**LA COMODANTE**" podrá reclamarle el pago de una pena convencional equivalente a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a juicio de la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación de "**LA COMODANTE**". El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará el interés legal hasta su total liquidación.

Así mismo "**LA COMODANTE**" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "**LA COMODATARIA**" sin menoscabo de las acciones legales a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento del presente contrato; sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delitos.

DÉCIMA NOVENA.- Se anexan al presente contrato los acuerdos previos a la formalización del mismo, los cuales debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMA.- En caso de suscitarse controversia para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes las resolverán de común acuerdo y, en caso de no solucionarse, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y estando las partes enteradas del contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 21 días del mes de enero del año 2013.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

POR LA ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES
DE AUTOMOTORES DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA, A.C.

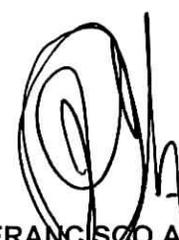


M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO
LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA



LIC. ROSA MARÍA NACIFF ZAMBRANO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE
CHÁVEZ
COORDINADOR DE DEPORTES,
ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



C.P. ALICIA CAMERAS CURIEL
CONTADOR GENERAL DE LA
ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE
AUTOMOTORES DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA, A.C.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, Y LA ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOTORES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CONSTE.....

**ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ASOCIACIÓN DE
DISTRIBUIDORES DE AUTOMOTORES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.**

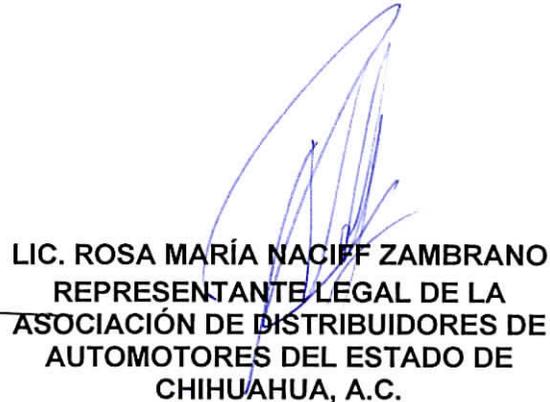
Por medio de la presente, las partes signantes realizan el presente Acuerdo Previo al contrato de referencia, instrumento a través del cual la **ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOTORES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.**, manifiesta su compromiso para realizar una **DONACIÓN** a favor de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** por la cantidad neta de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por la realización del evento denominado "Megatianguis de demostración y venta de unidades seminuevas", los días 24, 25, y 26 de enero de 2013.

Dicha cantidad será pagada en Caja Única de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Sin más, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman por triplicado el presente instrumento, en ésta ciudad de Chihuahua, Chih., a los 21 días del mes de enero del año 2013.



**M.D. SAUL ARNULFO MARTÍNEZ
CAMPOS
SECRETARIO GENERAL Y
APODERADO LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**LIC. ROSA MARÍA NACIFF ZAMBRANO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE
AUTOMOTORES DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA, A.C.**